



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 22 de Diciembre del 2020

## **OFICIO N° 768-2020-MINEM/DGAAH/DEAH**

Señor

**Ye Xiufeng**

Representante Legal

CNPC Perú S.A.

Av. Paseo de la República 5895, Piso 15

Miraflores.-

**Asunto** : Solicitud de ampliación de plazo para cumplir con la puesta a disposición al público del "*Plan Ambiental Detallado Lote 58*"

**Referencia** : a) Escrito N° 3037607 (07.05.2020)  
b) Escrito N° 3038581 (11.05.2020)  
c) Escrito N° 3039565 (15.05.2020)  
d) Escrito N° 3046043 (22.06.2020)  
e) Oficio N° 710-2020-MINEM-DGAAH/DEAH (20.11.2020)<sup>1</sup>  
f) Carta CNPC-GHSSE-166-2020 (Escrito N° 3099979 de fecha 07.12.2020)  
g) Carta CNPC-GHSSE-171-2020 (Escrito N° 3101548 de fecha 10.12.2020)

Me dirijo a usted, en relación al escrito f) y g) de la referencia, mediante la cual la empresa CNPC Perú S.A. (en adelante, **CNPC**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos la información que acredita la puesta a disposición al público del "*Plan Ambiental Detallado Lote 58*" (en adelante, **PAD del Lote 58**), incluyendo los escritos N° 3038581 de fecha 11 de mayo de 2020, N° 3039565 de fecha 15 de mayo de 2020 y N° 3046043 de fecha 22 de junio de 2020, a los siguientes grupos de interés: (i) Municipalidad Provincial de la Convención, (ii) Municipalidad Distrital de Megantoni y (iii) Comunidad Nativa Puerto Huallana; asimismo, solicitó un plazo adicional de veinte (20) días hábiles a fin de cumplir con la entrega del PAD del Lote 58 a la Comunidad Nativa de Kochiri, considerando lo siguiente: (i) La coyuntura actual de la emergencia sanitaria por la COVID-19, (ii) Dificultad en los servicios de comunicación telefónica e internet y (iii) No es una práctica frecuente en las comunidades el sintonizar frecuencias radiales.

Al respecto, se advierte que su representada remitió la siguiente información:

- (i) Cargo de recepción de las cartas remitidas a la Municipalidad Provincial de la Convención y a la Municipalidad Distrital de Megantoni de fecha 04 de diciembre de 2020, de las cuales se aprecian que CNPC remitió el link para la descarga del PAD del Lote 58 y de los escritos complementarios; asimismo, en cuanto a su contenido, dichas cartas cumplen con lo indicado en el documento e) de la referencia.
- (ii) En relación a la Comunidad Nativa de Puerto Huallana, CNPC remitió lo siguiente:
  - (i) Carta dirigida al Jefe de la Comunidad Nativa, en la cual se precisa el link para la

<sup>1</sup> Cabe indicar que el Oficio N° 710-2020-MINEM-DGAAH/DEAH fue notificado el 25 de noviembre de 2020; por lo que CNPC Perú S.A. tenía como plazo hasta el 10 de diciembre de 2020 para cumplir con lo solicitado en dicho oficio.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

descarga del PAD del Lote 58 y de los escritos complementarios; asimismo, en cuanto a su contenido, dicha carta cumple con lo indicado en el documento e) de la referencia; (ii) Correo electrónico remitido por CNPC al Jefe de la Comunidad Nativa, en la cual se adjunta la carta antes indicada; (iii) Correo de recepción por parte del Jefe de la Comunidad Nativa y (iv) Documento que acredita la representación de dicha autoridad comunal.

En atención a lo señalado, se desprende que CNPC cumplió con la puesta a disposición al público del PAD del Lote 58, así como de su información complementaria a la Municipalidad Provincial de La Convención, Municipalidad Distrital de Megantoni y Comunidad Nativa de Puerto Huallana.

Por otro lado, en relación a la solicitud de ampliación de plazo para la puesta a disposición del PAD del Lote 58, así como de su información complementaria a la Comunidad Nativa de Kochiri, corresponde indicar que **se le concede el plazo solicitado**<sup>2</sup>, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo otorgado a través del Oficio N° 710-2020-MINEM/DGAAH/DEAH.

Finalmente, es importante indicar que, una vez acreditada la puesta a disposición del PAD del Lote 58 a la Comunidad Nativa de Kochiri, se procederá a remitir el Formato de Aviso para la publicación del referido instrumento de gestión ambiental en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de mayor circulación.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Carlos Ibañez Montero**

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

<sup>2</sup>

**Artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

**"Artículo 147. Plazos improrrogables**

(...)

*147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros."*